



Radicado No. 132443184001-2008-00050-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora jueza, informo a usted del proceso de Fijación de alimentos (TERMINADO) de la señora **JUDITH MONTES MÁRQUEZ**, en representación de sus menores hijos GUSTAVO ADOLFO, LORENA, CARLOS ALBERTO y LINA MARCELA TAPIA MONTES y en contra del señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, que la demandante presentó escrito solicitando la reanudación del embargo, ya que anteriormente ellos de común acuerdo solicitaron la suspensión, pero el señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, abusó de su buena fe y no cumple con lo acordado en el cual iba a realizar un préstamo para comprar vivienda y pagar los estudios superiores de una de sus hijas y muy a pesar que cumple con la matrícula de su hija, no ha comprado la vivienda. Sírvase proceder de conformidad.

El Carmen de Bolívar, Octubre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

ARMANDO CONTRERAS TORRES

SECRETARIO (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, El Carmen de Bolívar, Octubre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

Tipo de proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante/Accionante: JUDITH MONTES MÁRQUEZ C.C. 45.583.175

Demandado/Accionado: JUAN CARLOS TAPIA MULETH C.C. 9.313.773

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho proceso de Fijación de alimentos (TERMINADO) de la señora **JUDITH MONTES MÁRQUEZ**, en representación de sus menores hijos GUSTAVO ADOLFO, LORENA, CARLOS ALBERTO y LINA MARCELA TAPIA MONTES y en contra del señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, para resolver escrito presentado por la demandante, solicitando que la reanudación del embargo, ya que anteriormente ellos de común acuerdo solicitaron la suspensión, pero el señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, abusó de su buena fe y no cumple con lo acordado en el cual iba a realizar un préstamo para comprar vivienda y pagar los estudios superiores de una de sus hijas y muy a pesar que cumple con la matrícula de su hija, no ha comprado la vivienda

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que mediante sentencia de fecha Diciembre diecinueve (19) de 2008, se condenó al demandado **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, a suministrar alimentos a favor de sus menores hijos GUSTAVO ADOLFO, LORENA, CARLOS ALBERTO y LINA MARCELA TAPIA MONTES, en cuantía del CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO, PRIMAS, VACACIONES y CESANTÍAS, en su condición de docente adscrito a la nómina de la Secretaria de Educación de Bolívar. Posteriormente por auto de fecha Abril 23 de 2012, a petición de la demandante, se ordenó levantar la medida de embargo.

Posteriormente por auto de fecha Octubre 21 de 2103, se reanudó el embargo, luego por auto de Noviembre 15 de 2018 se ordenó el embargo y secuestro en cuantía del 50% de la mesada pensional y se comunicó a la FIDUPREVISORA, lo resuelto.

Luego las partes conjuntamente presentaron escrito al Despacho, solicitando la suspensión Temporal por el término de tres (03) meses, solicitud que fue negada mediante auto de fecha Enero 17 de 2019 (Fl. 99 y 11) y se ordenó la compulsa de





AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No. 132443184001-2008-00050-00

copias a la Fiscalía para que se investigue la conducta de la demandante por un posible fraude procesal y se ordenó la suspensión del embargo del salario y prestaciones sociales del demandado, disponiendo que el señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, entregue la cuota dispuesta en la sentencia, con la condición que en caso de incumplimiento, se reanudaría la medida de embargo y en aras de garantizar los derechos de los menores.

Así las cosas y atendiendo lo manifestado por la señora **JUDITH MONTES MÁRQUEZ**, quien actúa en representación de sus menores hijos **GUSTAVO ADOLFO**, **LORENA**, **CARLOS ALBERTO** y **LINA MARCELA TAPIA MONTES**, quien manifiesta en escrito que el señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, abusó de su buena fe y no cumple con lo acordado en el cual iba a realizar un préstamo para comprar vivienda y pagar los estudios superiores de una de sus hijas y muy a pesar que cumple con la matrícula de su hija, no ha comprado la vivienda, el Despacho accede a lo solicitado y se ordena la reanudación del embargo del salario y prestaciones sociales del demandado, lo mismo que la mesada pensional que le paga la FIDUPREVISORA,

En mérito de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,

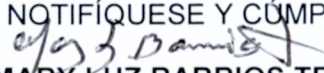
RESUELVE:

PRIMERO: Accédase a lo solicitado por la señora **JUDITH MONTES MÁRQUEZ**, quien actúa en representación de sus menores hijos **GUSTAVO ADOLFO**, **LORENA**, **CARLOS ALBERTO** y **LINA MARCELA TAPIA MONTES**, dentro de este proceso y en contra del señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**.

SEGUNDO: Oficiar al señor Habilitado Pagador de la Secretaria de Educación de Bolívar, para que descuente el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y prestaciones sociales que devenga el señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, identificado con la C. C. No. 9.313.773 en su condición de docente adscrito a la nómina del Departamento de Bolívar y los ponga a a disposición d este Juzgado Código No. 132443184001, a través de la Cuenta del Banco Agrario No. 132442034001 y a nombre de la señora **JUDITH MONTES MÁRQUEZ C.C. 45.583.175**.

TERCERO: Oficiese a la FIDUPREVISORA, entidad administradora de los recursos del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, para que descuente el 50%, de la mesada pensional del señor **JUAN CARLOS TAPIA MULETH**, identificado con la C. C. No. 9.313.773 y los ponga a disposición d este Juzgado Código No. 132443184001, a través de la Cuenta del Banco Agrario No. 132442034001 y a nombre de la señora **JUDITH MONTES MÁRQUEZ C.C. 45.583.175**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARY LUZ BARRIOS TROCHA
LA JUEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA-EL CARMEN DE BOLÍVAR

POR ESTADO **No. 176** SE LE NOTIFICA A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE, ESTA PROVIDENCIA DE FECHA: OCTUBRE 23 -2019.

EL CARMEN DE BOLÍVAR, OCTUBRE 24-2019. HORA: 8:00 A.M

Secretario: MÓNICA JISSELY CASSERES HERNÁNDEZ

